

Grupo de trabajo de Naciones
Unidas sobre desapariciones
forzadas o involuntarias



Nota de Concepto

“20 Años de la Declaración: una retrospectiva y una mirada al futuro”

Explorando mejores prácticas y desafíos para la protección de las mujeres de la desaparición forzada y su impacto

El Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos y la *Organisation Internationale de la Francophonie*, ofrece un evento sobre las mujeres afectadas por las desapariciones forzadas para marcar el 20° aniversario de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, en Ginebra, el 30 y el 31 de octubre de 2012.

Este evento será una oportunidad para hablar de las desapariciones forzadas desde una perspectiva de género, en particular de su impacto en la promoción y la protección de los derechos de las mujeres. El evento unirá a expertos internacionales sobre las desapariciones forzadas y los derechos de las mujeres; individuos que se han visto afectados por las desapariciones forzadas; representantes de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan estrechamente con las víctimas de las desapariciones forzadas y sus familias, representantes de Gobiernos, de instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones regionales de derechos humanos.

Contexto

‘Quiero saber dónde está mi hijo, si está vivo o muerto. Quiero que por fin me digan la verdad de lo que pasó, y si lo han matado, quiero saber dónde, cuándo, por qué, y quién lo hizo. Sólo el día que hayan respondido a todas estas preguntas dejaré de luchar.’¹

El 13 de abril de 1977, catorce madres determinadas a encontrar a sus hijos e hijas desaparecidos y desaparecidas realizaron una marcha en la Plaza de Mayo en el centro de Buenos Aires, Argentina. Este evento marcó un momento histórico en el movimiento de las mujeres cuyos seres queridos habían sido sujetos de desaparición forzada. Los esfuerzos de estas mujeres para encontrar a sus familiares desaparecidos, así como los esfuerzos de otros defensores de derechos humanos comprometidos llamaron la atención nacional al fenómeno de las desapariciones forzadas. Así, el 29 de febrero de 1980 el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Desapariciones Forzadas (el Grupo de Trabajo) fue establecido por la Resolución 20 (XXXVI) para examinar preguntas pertinentes a las desapariciones forzadas o involuntarias.

¹ Madre de la Plaza de Mayo (1983)

Desde su inicio, el Grupo de Trabajo ha reclamado el desarrollo de un instrumento internacional contra las desapariciones forzadas² y, en 1992, la Asamblea General adoptó la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (la Declaración) con la Resolución 47/133. La Declaración es una herramienta fundamental en la lucha contra las desapariciones forzadas, que presenta unos estándares mínimos y llama a que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas los apliquen para prevenir y tratar esta práctica. Inicialmente, el mandato principal del Grupo de Trabajo era trabajar como un canal de comunicación entre las familias de las personas desaparecidas y los Gobiernos para establecer el destino y el paradero de sus familiares desaparecidos. Sin embargo, desde la adopción de la Declaración, el Grupo de Trabajo ha sido encargado de apoyar y monitorear el progreso de los Estados en la implementación de las provisiones de la Declaración.

Para marcar el 20º aniversario de la Declaración, el Grupo de Trabajo ha decidido tener un evento para evaluar el impacto de las desapariciones forzadas en los derechos humanos de las mujeres, y destacar el papel de las mujeres en la lucha para prevenir y erradicar la práctica de las desapariciones forzadas. Reconocer la ‘consecuencia ruinosas de las desapariciones forzadas sobre la familia’³ y la situación especial de vulnerabilidad en la que las mujeres se encuentran a causa las desapariciones forzadas, el Grupo de Trabajo ha expresado consistentemente su preocupación por su situación. La situación de vulnerabilidad de las mujeres como víctimas de desapariciones forzadas o como familiares de personas desaparecidas también fue reflejada en la Resolución del Consejo de los Derechos Humanos 10/10⁴.

Más recientemente, en su comentario general sobre el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica en el contexto de las desapariciones forzadas, el Grupo de Trabajo reconoció el sufrimiento de las familias de los desaparecidos causado por los impactos socio-económicos de la desaparición forzada del sostén familiar. El Grupo de Trabajo también reconoció que ‘apoyo social especial debería ser proporcionado para las mujeres dependientes.’⁵ El Grupo de Trabajo observó además que las ‘[m]ujeres son especialmente afectadas por las desapariciones forzadas porque la mayor parte del tiempo son ellas las que cargan con las consecuencias a los niveles económico, social y psicológico. Si ellas son las víctimas de desaparición, están especialmente vulnerables a la violencia sexual y a otras formas de violencia. Además, como están al frente de la lucha para resolver las desapariciones de los miembros de sus familias, son sujetos de la intimidación, la persecución, y las represalias.’⁶

Objetivos y organización del evento

El evento conmemorativo servirá como una plataforma para explorar mejores prácticas y desafíos para la protección de las mujeres de la desaparición forzada y sus impactos. Este evento proporcionará también una oportunidad de continuar las discusiones sobre este tema iniciadas durante la reunión de expertos sobre ‘Los Impactos de Género de la Desaparición Forzada’, que tuvo lugar en Adís Abeba del 17 al 19 de abril de 2012.

² E/CN.4/1985/15, para. 302(c), Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (23 de enero de 1985)

³ Ibid.

⁴ A/HRC/RES/10/10, Adoptada el 26 de marzo de 2009.

⁵ Adoptado en noviembre de 2011 durante el 95º periodo de sesiones del GTDFI. Ver también A/HRC/19/58/Rev.1, para 42.

⁶ A/HRC/19/58/Rev.1, para. 62.

El evento consistirá en una discusión temática de un día (el 30 de octubre) seguido por un diálogo abierto que durará medio día entre el Grupo de Trabajo y representantes de Estados (el 31 de octubre) para marcar el 20° aniversario de la Declaración. Se proporcionará interpretación en inglés, francés y español.

- **Objetivos**

- ✓ Concienciación acerca de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, en la ocasión del 20° aniversario de su adopción.
- ✓ Identificación de los desafíos y mejores prácticas en la prevención, justicia, verdad y reparación para las víctimas de desapariciones forzadas.
- ✓ Concienciación acerca de los asuntos específicos relacionados a las mujeres y las desapariciones forzadas entre todas las partes interesadas, y llamamiento a que los Gobiernos, la sociedad civil, las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y las organizaciones regionales de derechos humanos presten, una mayor atención a estos asuntos.

- **Fecha y lugar**

El evento tendrá lugar en Ginebra en Palais des Nations, Sala XVII, el martes 30 de octubre de 2012 de 10h00 a 13h00 y de 15h00 a 18h00; y el miércoles 31 de octubre de 2012 de 10h00 a 13h00.